

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

Tercera reunión

Montreal, 12 - 16 de febrero de 2001

**Cuestión 3 del
orden del día: Revisión general del Anexo 9 - Capítulos 2 y 3**

**EXAMEN DE LAS NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS (SARPS) DEL ANEXO 9 -
PARTE I DEL CAPÍTULO 3**

(Nota presentada por la secretaria)

**TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO 3. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS
Y DE SU EQUIPAJE**

A. ~~Generalidades~~ Principios generales

3.1 A fin de facilitar y acelerar el despacho de las personas que entran o salen por vía aérea, los Estados contratantes adoptarán normas de control de fronteras adecuadas al entorno del transporte aéreo y las aplicarán de modo de impedir que se produzcan demoras innecesarias.

3.2 Al elaborar procedimientos destinados a aplicar eficazmente los controles de fronteras respecto a los pasajeros y las tripulaciones, los Estados contratantes tendrán presente la utilización de medidas de seguridad aeronáutica o de control de estupefacientes, cuando corresponda.

Nota.— Con respecto a la aplicación de medidas de seguridad de la aviación, véanse el Anexo 17 y el Manual de seguridad de la OACI.

B. Documentos requeridos para viajar

3.3 Los Estados contratantes no exigirán a los visitantes, para la entrada y salida de sus territorios, otros documentos distintos de los prescritos en este capítulo.

~~B. Requisitos y procedimientos de entrada~~

~~I. Documentos de identidad de los pasajeros~~

3.4 Los Estados contratantes no exigirán a los visitantes que viajen por vía aérea ~~más y sean titulares legítimos de pasaportes válidos, que presenten ningún otro~~ documento de identidad ~~que un pasaporte válido.~~

~~Nota.— Esta disposición no pretende disuadir a los Estados contratantes que deseen ser más liberales de que acepten, en lugar de un pasaporte válido, los documentos oficiales de identidad, tales como pasaportes caducados, tarjetas nacionales de identidad, los documentos de identidad del marino, los permisos de residencia de extranjero y los certificados de miembro de la tripulación.~~

3.6 ~~En los casos en que un visitante sea titular de un pasaporte válido y no se le exija visado (véase 3.7), los Estados contratantes no le exigirán que obtenga ningún otro documento de identidad, de sus consulados o de las empresas de transporte aéreo, antes de iniciarse el vuelo.~~

~~Nota.— Esta disposición tiene por objeto que los visitantes en cuestión sean admitidos a la llegada sin tener que presentar ningún otro documento, excepto, si se requiere, una tarjeta de desembarque (véanse 3.10 y 3.10.1) y, si se exige, un certificado de vacunación o revacunación (véase 3.11).~~

~~3.5.1, 3.8.1, 3.23.1~~

3.5 **Método recomendado.**— *Al otorgar pasaportes, visas u otros documentos de identidad aceptados para fines de viaje, los Estados contratantes deberían expedirlos en una forma susceptible de lectura mecánica, tal como se estipula en el Doc 9303 (serie), Documentos de viaje de lectura mecánica.*

~~3.5.10 **Método recomendado.**— Cuando resulte factible, los Estados contratantes deberían esforzarse por promover la utilización de formatos normalizados internacionalmente para datos biométricos y fotográficos digitalizados que identifiquen al titular auténtico del documento en que están registrados dichos datos.~~

C. Pasaportes

~~3.4.1, 3.5.2~~

3.6 Al expedir pasaportes que no sean susceptibles de lectura mecánica, los Estados contratantes harán que la identificación personal y la fecha de otorgamiento del documento, así como el formato de la página de datos, cumplan con las especificaciones para la “zona visual” estipulada en el Doc 9303, Parte 1, *Pasaportes de lectura mecánica*. El área de la “zona de lectura mecánica” se llenará con términos tales como “este pasaporte no es de lectura mecánica” u otros datos para impedir la inserción fraudulenta de caracteres de lectura mecánica.

3.7 Los Estados contratantes que utilizan códigos de barra u otras tecnologías optativas de lectura mecánica para la representación de datos personales en los pasaportes, tomarán medidas para que los datos codificados puedan ser descifrados por el titular del documento, si se lo solicita.

~~3.5.33.8 **Método recomendado.**— Los Estados contratantes deberían establecer instalaciones accesibles al público para la recepción de solicitudes de pasaportes o para la expedición de pasaportes.~~

~~3.5, 3.5.5~~

3.9 Los Estados contratantes establecerán procedimientos transparentes para la solicitud de expedición, renovación o remplazo de pasaportes y pondrán a disposición de los postulantes la información que describa sus requisitos, a solicitud de los mismos.

3.5.63.9.1 Método recomendado.— *Si se cobran derechos por la expedición o renovación de un pasaporte, la cantidad de tales derechos no debería exceder del coste de la operación.*

3.10 Los Estados contratantes expedirán pasaportes individuales para cada persona, independientemente de su edad.

3.5.43.11 Método recomendado.— *Al expedir o reexpedir pasaportes, los Estados contratantes deberían prescribir normalmente un período de validez de por lo menos 5 años, respecto a un número ilimitado de viajes y para viajes a todos los Estados y territorios.*

Nota 1.— Las especificaciones para pasaportes de lectura mecánica (Doc 9303, Parte 1) no permiten que se alteren los datos en la zona de lectura mecánica, incluyendo la fecha de expiración. En consecuencia, no resulta práctico ampliar la validez de un pasaporte de lectura mecánica.

Nota 2.— Considerando la duración limitada de los documentos y la apariencia cambiante del titular del pasaporte con el transcurso del tiempo, se recomienda un período de validez de no más de 10 años.

D. Visados de salida

3.323.12 Los Estados contratantes no exigirán visados de salida a sus propios nacionales que deseen viajar por el extranjero, ni a los visitantes al final de su estancia.

3.32+3.13 Método recomendado.— *Los Estados contratantes no ~~exigirán~~ deberían exigir visados de salida a los extranjeros residentes en su territorio que deseen viajar al exterior.*

E. Visados de entrada y reingreso

3.73.14 Método recomendado.— *Los Estados contratantes deberían suprimir u omitir los requisitos de los visados de entrada para los nacionales de un número máximo de Estados, que soliciten entrada como visitantes.*

3.8.53.15 Los Estados contratantes no ~~deberían exigir~~ exigirán visados para volver a entrar en el país, a sus propios nacionales.

3.8.63.16 Método recomendado.— *Los Estados contratantes no deberían exigir visados para volver a entrar en el país a sus residentes extranjeros que ~~cuenten con~~ sean titulares de permisos de residencia legales.*

3.8.23.17 Los Estados contratantes ~~simplificarán los requisitos relativos a documentos y otras formalidades para~~ **establecerán procedimientos simples y transparentes para solicitar** la expedición de visados de entrada a los visitantes **eventuales**, asegurarán que **las solicitudes para** dichos visados se expidan lo más rápidamente posible después de que se reciba la solicitud, ~~y~~. **Los procedimientos de expedición de visados** normalmente no requerirán que el solicitante se presente personalmente en ~~un consulado~~ **la oficina que expide los visados**.

3.8.33.18 Los visados de entrada para los visitantes serán válidos normalmente **Cuando se expidan visados de entrada para los visitantes eventuales, los Estados contratantes prescribirán que esos visados sean válidos para la entrada dentro de un período de** por lo menos ~~durante~~ 12 meses a partir de la fecha de expedición, independientemente del número de entradas al Estado en cuestión, y en la inteligencia de que la

duración de cada permanencia puede ser limitada. Sin embargo, el Estado en cuestión podrá exigir que el período de validez del visado no exceda del período de validez del pasaporte o de otro documento de identidad en el que conste tal visado.

3.8.3.19 Los Estados contratantes permitirán que se expidan visados de entrada a los visitantes, sin pago de derechos, mediante acuerdos de reciprocidad o de otro tipo.

3.8.73.20 **Método recomendado.**— *Al expedir visados no susceptibles de lectura mecánica, los Estados contratantes deberían hacer que los datos personales y de expedición se ajusten a las especificaciones para la zona visual del visado de lectura mecánica que figuran en el Doc 9303, Parte 2 — Visados de lectura mecánica.*

Nota.— *A condición de que se ajusten al formato prescrito, las autorizaciones o visados de entrada pueden expedirse como etiquetas adhesivas, sellos u otra forma de impresión.*

F. Tarjetas de embarque/desembarque

3.9 ~~————~~ **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes no deberían exigir a los visitantes que viajen por vía aérea, ni a las empresas de transporte aéreo en nombre de los mismos, ninguna información por escrito suplementaria o que repita la contenida en sus documentos de identidad.*

3.10.3.21 Los Estados contratantes que continúen exigiendo información escrita suplementaria ~~exijan un informe escrito de datos personales~~ a los visitantes que ~~vían~~ **llegan o salen** por vía aérea, limitarán sus exigencias a los rubros y al formato del modelo ~~en materia de información a las~~ que aparecen en el Apéndice 5 — Tarjeta de embarque/desembarque.

3.10.13.22 Cuando los Estados contratantes exijan tarjetas de embarque/desembarque, las aceptarán una vez que los visitantes las hayan llenado y no exigirán que el explotador las llene o verifique. ~~Se aceptará en las tarjetas la escritura manuscrita legible, excepto cuando se especifique expresamente que han de llenarse en letras de molde.~~

3.10.23.23 Los Estados contratantes que exijan la presentación de tarjetas de embarque/desembarque las suministrarán gratuitamente a los explotadores de líneas aéreas ~~o a sus agentes~~, para su distribución a los pasajeros ~~que salen~~ antes del embarque o ~~los pasajeros que lleguen~~ durante el vuelo.

G. Certificados de vacuna

3.11.3.24 En los casos en que se exija prueba de protección contra ~~la fiebre amarilla a las personas que viajen por vía aérea~~ **una enfermedad sujeta a cuarentena**, los Estados contratantes aceptarán el certificado internacional de vacunación o revacunación en el formulario ~~establecido~~ **prescrito** por la Organización Mundial de la Salud en el ~~Apéndice 2 del Reglamento Sanitario Internacional (1969).~~

3.37 ~~————~~ **Método recomendado.**— *Para anotar nombres en los documentos de pasajeros y tripulantes, se debería seguir la práctica de poner primero el apellido o apellidos. Si se usa tanto el apellido paterno como el materno, el paterno se debería poner primero. En el caso de las mujeres casadas, que usen tanto el apellido del esposo como su propio apellido paterno, el apellido del esposo se debería poner primero.*